ACTA OTROSÍ MODIFICATORIO (ADICIÓN Y PRORROGA) No. 01 AL CONTRATO No. 18 de 2026

De conformidad con la solicitud de modificación contractual de fecha 30 de julio de 2026, presentada por la ASESORA EXPERTA GRADO 5 CÓDIGO G3, quien actúa como supervisora del contrato, a la Secretaria General la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, la cual se adjunta al presente documento, se procede a Adicionar y Prorrogar el Contrato No. 18 de 2026 cuyo objeto es "*Prestar los servicios jurídicos profesionales relacionados con la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, así como de sus Patrimonios Autónomos*" de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA	***ADICIONAR*** al valor del contrato No. 18 de 2026 la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.600.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, quedando por ello el contrato con un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.800.000) incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera: ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.800.000) incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.*
CLÁUSULA SEGUNDA	***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato No. 18 de 2026 hasta el 28 de diciembre de 2026 quedando la clausula séptima del contrato de la siguiente manera: ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

CLÁUSULA TERCERA	Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO, permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad
CLÁUSULA CUARTA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar a su costa y a favor de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos Contrato de Prestación de Servicios No 18 de 2026 y a presentar la modificación en los términos previstos en el contrato.
CLÁUSULA QUINTA	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y la posterior aprobación por parte del ordenador del gasto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II **Elaboró:** Juan Camilo Medina – Abogado Contratista - Secretaría General **Revisó:** Lesly Soraida Silva Olaya – Abogada líder Contratista Secretaría Genera	

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.